

ORDENANZA N° 14043.-

VISTO:

El Expediente N° CD-032-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que es constante el aumento de los precios en los alimentos y en los servicios y el aumento de asistentes a comedores y merenderos barriales.

Que los comedores y merenderos comunitarios resultan ser un paliativo, cada vez más emergente a la situación crítica del empobrecimiento de la población más vulnerable, que hoy no tiene casi acceso a la comida con mayor concurrencia los comedores acercan un plato de comida, una taza de leche o té a muchas personas que quizás sea lo único que pueden ingerir durante el día.

Que esta crisis económica no sólo golpea fuertemente a los hogares más carenciados, sino que también y con mucha dureza a los comedores y merenderos, que a razón del encarecimiento de los alimentos tienen que achicar la porción, como también bajar la calidad nutricional de los alimentos, suplantando los de mayor calidad nutricional por los de mayor rendimiento.

Que el aumento de los valores en los servicios y sobre todo la suba continua, tanto en el servicio del gas natural, como en el de la garrafa, afecta en forma estructural a la labor de los comedores y merenderos.

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén establece en su Artículo 17) que se asegurará el desarrollo de acciones comunitarias que permitan a los habitantes acceder a los derechos garantizados.

Que, en este sentido, los comedores y merenderos comunitarios existentes en la Ciudad de Neuquén vienen a cubrir derechos que el Estado debería garantizar. Sin embargo, dado el crecimiento constante de índices de pobreza e indigencia que hace que cada vez sea mayor el número de personas que no tienen la provisión mínima necesaria de alimentación, los recursos económicos con que cuentan las organizaciones comunitarias no alcanzan para cubrir la actual situación de emergencia. Por tanto, resulta sumamente importante la ayuda, el respaldo y el acompañamiento del Estado a dichas organizaciones, que tratan de menguar las carencias alimenticias de las familias más vulnerables.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 010/2020, en mayoría dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado mayoría en la Sesión Ordinaria N° 05/2020 del día 30 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Créase el Registro Público de Merenderos y Comedores de la Ciudad de Neuquén. Para inscribirse en el registro cada organización informará:

- a) Responsable del merendero o comedor.
- b) Domicilio donde se realice la actividad.
- c) Cantidad y edad de comensales.
- d) Qué comida del día se brinda.
- e) Tipo de gas que utiliza para cocinar (red o envasado).-

ARTÍCULO 2º): Créase el subsidio al gas para los comedores y merenderos que brindan asistencia alimentaria en la Ciudad de Neuquén y se encuentren inscriptos en el Registro Público de Merenderos y Comedores creado en la presente ordenanza. El mismo tendrá vigencia en el marco de la Ordenanza N° 14018, de adhesión a la Ley N° 3.230 de Emergencia Sanitaria en la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): El otorgamiento del beneficio establecido en la presente ordenanza no resultará incompatible con cualquier otro beneficio que reciba o gestione el comedor o merendero y/o sus responsables.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá publicar el Registro de Merenderos y Comedores en la página web institucional.-

ARTÍCULO 5º): La Autoridad de Aplicación estará encargada de llevar adelante el registro, recibir la información y realizar las auditorias correspondientes a fin de establecer el monto del subsidio a otorgar.-

ARTÍCULO 6º): La Autoridad de Aplicación deberá realizar en forma semestral un relevamiento de los comedores y merenderos a fin de auditarlos y actualizar el registro.-

ARTÍCULO 7º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social o la que la reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-032-B-2020).-

ES COPIA

lo

FDO.: ARGUMERO

CLOSS

**La Ordenanza Municipal N° 14043, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2290
Fecha ...06.1.07.12020